

MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de junio de dos mil veintiséis, dentro del asunto del Orden del Día *"4. Aprobación, si procede, de la incorporación de un nuevo técnico A1 en la estructura de puestos de trabajo del Consejo Social, subunidad SCI, para su negociación con los representantes de los trabajadores de la ULPGC y autorización por parte del Gobierno de Canarias. Otros acuerdos que procedan"*; ACORDÓ:

1. Aprobar la incorporación de un nuevo puesto de técnico A1 en la estructura de puestos de trabajo del Consejo Social, subunidad Servicio de Control Interno.
2. Encomendar a la gerencia de la ULPGC la realización de los trámites de negociación que procedan con la representación legal del personal.
3. Solicitar al Gobierno de Canarias, si resultara preceptiva, la autorización para la creación e incorporación de dicho puesto a la estructura de puestos de trabajo del Consejo Social.
4. Instar a la Gerencia a realizar las actuaciones necesarias para la incorporación del puesto a la relación de puestos de trabajo de la ULPGC y su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dicho acuerdo fue adoptado por unanimidad de los miembros participantes.

Los documentos que integran el correspondiente expediente se adjuntan a esta certificación, debidamente autenticados por esta Secretaría..

Y para que conste donde corresponda, se expide la presente, con anterioridad a la aprobación del acta, lo que se hace constar en aplicación de lo previsto en el artículo 19.5 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en Las Palmas de Gran Canaria a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO
Miguel Ángel Acosta Rodríguez

Vº.Bº.
LA PRESIDENTA
Ana B. Suárez Calvo

MEMORIA ORGANIZATIVA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA MEDIANTE LA CREACIÓN DE UN NUEVO PUESTO DE TRABAJO ADSCRITO AL SERVICIO DE CONTROL INTERNO.

I. OBJETO DE LA PROPUESTA.

La presente memoria tiene por objeto justificar la necesidad de modificar la estructura de puestos de trabajo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria mediante la creación de un nuevo puesto de trabajo de personal funcionario del subgrupo A1 adscrito al Servicio de Control Interno.

La propuesta responde a la necesidad de reforzar la capacidad técnica y operativa del Servicio de Control Interno ante el progresivo incremento de las funciones de auditoría, control, supervisión y evaluación que viene desarrollando en los últimos años, así como para atender adecuadamente las nuevas exigencias derivadas de las políticas de integridad institucional, prevención del fraude, transparencia y rendición de cuentas implantadas en el ámbito universitario.

II. EL SERVICIO DE CONTROL INTERNO Y SUS FUNCIONES.

El Servicio de Control Interno constituye la unidad especializada encargada del control de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, actuando bajo la dependencia orgánica del Consejo Social.

El ejercicio de sus funciones comprende la realización de actuaciones de fiscalización previa, control financiero permanente, auditoría pública y cualesquiera otras actividades dirigidas a verificar el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía y buena gestión en la utilización de los recursos públicos.

La actividad desarrollada por el Servicio se extiende actualmente a un amplio conjunto de materias que incluyen, entre otras, la ejecución presupuestaria, la contratación pública, la gestión patrimonial, la actividad subvencional, la tesorería, los recursos humanos, la actividad investigadora, los sistemas de información, los proyectos financiados con fondos externos y la supervisión económico-financiera de las entidades dependientes de la Universidad.

A ello se añade la elaboración y ejecución del Plan Anual de Auditoría y Control Financiero Permanente, la emisión de informes técnicos y recomendaciones dirigidas a mejorar la gestión universitaria y el seguimiento de las medidas correctoras derivadas de las actuaciones de control realizadas.

III. INCREMENTO DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA.

Durante los últimos ejercicios se ha producido un incremento significativo de la actividad de control desarrollada por el Servicio de Control Interno.

La creciente complejidad de la actividad universitaria, el aumento de los procedimientos

administrativos y económicos sometidos a fiscalización, la mayor exigencia normativa en materia de contratación pública, transparencia y control financiero, así como la necesidad de reforzar los mecanismos de supervisión y evaluación de las entidades y estructuras dependientes de la Universidad, han generado una carga de trabajo creciente que excede la capacidad operativa de los medios personales actualmente disponibles.

A ello debe añadirse la consolidación de nuevas metodologías de auditoría orientadas no solo a la comprobación de la regularidad financiera y presupuestaria, sino también a la evaluación de la eficacia, eficiencia y sostenibilidad de las políticas universitarias y de los servicios prestados por la institución.

La implantación de sistemas de control más avanzados exige disponer de personal técnico cualificado capaz de participar en la planificación, ejecución y seguimiento de auditorías financieras, de cumplimiento y operativas, así como en la elaboración de informes especializados que permitan fortalecer la rendición de cuentas y la mejora continua de la gestión universitaria.

IV. REFUERZO DE LAS FUNCIONES DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL Y PREVENCIÓN DEL FRAUDE.

Uno de los ámbitos que ha experimentado una mayor expansión en los últimos años es el relacionado con la integridad institucional y la prevención del fraude.

La implantación de mecanismos específicos dirigidos a prevenir, detectar y corregir posibles riesgos de fraude, corrupción, conflictos de interés o irregularidades administrativas ha supuesto la incorporación de nuevas obligaciones de supervisión y seguimiento que requieren una elevada especialización técnica.

En este contexto, la Universidad ha desarrollado un sistema de integridad institucional integrado por diversos instrumentos organizativos y procedimentales orientados a garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, transparencia y buen gobierno.

Entre dichos instrumentos destacan la aprobación de planes y medidas antifraude, la implantación del canal interno de información, la gestión y seguimiento de las comunicaciones recibidas, la evaluación de riesgos, la elaboración de protocolos de actuación y la actividad desarrollada por la Comisión de Integridad Institucional y Antifraude de la ULPGC.

La adecuada operatividad de estos mecanismos exige una participación activa del Servicio de Control Interno tanto en tareas de asesoramiento técnico como en actuaciones de verificación, seguimiento y evaluación.

La experiencia acumulada desde la implantación de estos instrumentos pone de manifiesto la necesidad de reforzar la estructura técnica disponible para garantizar el correcto desarrollo de estas funciones y asegurar una respuesta adecuada a las crecientes exigencias derivadas de la normativa nacional y europea en materia de integridad pública y protección de los intereses financieros del sector público.

V. NECESIDAD DE AMPLIAR LA ESTRUCTURA DE PERSONAL DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO.

La dimensión y complejidad de las funciones actualmente atribuidas al Servicio de Control Interno hacen aconsejable reforzar su estructura de personal mediante la incorporación de un nuevo puesto de trabajo de carácter permanente.

La creación de este puesto permitirá mejorar la capacidad operativa del Servicio, reforzar la planificación y ejecución de las actuaciones de auditoría, reducir los riesgos derivados de la concentración de funciones críticas en un número limitado de efectivos y garantizar una mayor continuidad en el ejercicio de las tareas de control y supervisión.

Asimismo, contribuirá a fortalecer los mecanismos de prevención del fraude y de integridad institucional, mejorar la capacidad de análisis y seguimiento de los riesgos organizativos y aumentar la calidad técnica de los informes y actuaciones desarrollados por el Servicio.

La propuesta responde, por tanto, a una necesidad estructural y permanente de la organización y no a circunstancias coyunturales o transitorias.

VI. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 31 de julio de 2025, aprobó la creación de un puesto de trabajo de personal funcionario A1 adscrito al Servicio de Control Interno, como medida dirigida al fortalecimiento de la capacidad de control y auditoría de la institución.

Dicha propuesta fue tramitada conforme al régimen competencial vigente en aquel momento, siendo posteriormente aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y elevada nuevamente al Pleno del Consejo Social, que prestó su conformidad en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2025. El expediente se encuentra actualmente pendiente de la preceptiva autorización por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, exigida por la normativa aplicable en materia de empleo público y presupuestos.

La tramitación de dicha plaza ha permitido constatar la dimensión y complejidad de las funciones atribuidas al Servicio de Control Interno y la necesidad de continuar reforzando su estructura técnica. Asimismo, el incremento de las actuaciones de control financiero, auditoría, integridad institucional y prevención del fraude desarrolladas durante los últimos ejercicios ha puesto de manifiesto la conveniencia de ampliar los recursos humanos adscritos al Servicio mediante la creación de un segundo puesto de idénticas características.

Por otra parte, la Consejería competente en materia de universidades ha reconocido expresamente la necesidad de reforzar las estructuras administrativas de los consejos sociales universitarios mediante la concesión de una aportación dineraria específica destinada a la ampliación de sus plantillas.

La presente propuesta se enmarca en dicha línea de fortalecimiento institucional y persi-

que consolidar una estructura administrativa adecuada a las funciones que corresponden al Consejo Social y, en particular, al Servicio de Control Interno.

VII. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO CUYA CREACIÓN SE PROPONE.

Se propone la creación de un puesto de trabajo con las siguientes características:

- Denominación: Técnico Base.
- Grupo/Subgrupo: A1.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Complemento específico: 65 puntos.
- Forma de provisión: concurso.
- Procedencia: indistinta.
- Jornada: ordinaria a tiempo completo.
- Requisitos específicos para su desempeño: licenciatura o grado en Economía, Derecho, Administración y Dirección de Empresas o titulaciones equivalentes.

El puesto quedará adscrito al Servicio de Control Interno del Consejo Social.

VIII. PROPUESTA.

A la vista de cuanto antecede, se considera plenamente justificada la modificación de la estructura de puestos de trabajo del Consejo Social mediante la creación de un nuevo puesto de personal funcionario A1 adscrito al Servicio de Control Interno.

La medida propuesta permitirá reforzar las capacidades de auditoría, control, supervisión e integridad institucional de la Universidad, garantizando una mejor protección de los recursos públicos y una mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones atribuidas al Consejo Social y al Servicio de Control Interno.

Por todo ello, se eleva al Pleno del Consejo Social la presente propuesta para su aprobación.

MEMORIA ECONÓMICA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I. OBJETO

La presente memoria tiene por objeto determinar el impacto económico derivado de la modificación de la estructura de puestos de trabajo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria mediante la creación de un nuevo puesto de trabajo de personal funcionario adscrito al Servicio de Control Interno, así como acreditar la existencia de financiación suficiente para atender los gastos derivados de dicha medida.

II. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

La propuesta contempla la creación de un puesto de trabajo con las siguientes características:

- Denominación: Técnico Base.
- Grupo/Subgrupo: A1.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Complemento específico: 65 puntos.
- Forma de provisión: concurso.
- Procedencia: indistinta.
- Jornada: ordinaria a tiempo completo.
- Adscripción: Servicio de Control Interno del Consejo Social.

III. VALORACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo con las retribuciones vigentes a 1 de enero de 2026, el coste anual del puesto propuesto asciende a SETENTA MIL SETENTA Y TRES CON DIECIOCHO EUROS (70.073,18€), incluida la cuota patronal de la Seguridad Social. El detalle del coste anual estimado es el siguiente:

Concepto	Importe
Sueldo:	18.087,68
Indemnización por residencia:	2.408,04
Complemento de destino:	12.212,62
Complemento específico:	22.675,10
Prestación complementaria:	32,28
Cuota patronal Seguridad Social:	14.657,46
Total:	70.073,18

IV. FINANCIACIÓN

La financiación de la plaza cuya creación se propone se realizará mediante la aportación dineraria concedida por la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la ampliación de la plantilla del Consejo Social durante el ejercicio 2026, por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€).

Dicha aportación tiene por finalidad reforzar las estructuras administrativas de los consejos sociales de las universidades públicas canarias y constituye la principal fuente de financiación de la plaza cuya creación se propone.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, en la redacción dada por la Ley 3/2025, la financiación que la Comunidad Autónoma asigna a los consejos sociales deberá garantizar la cobertura económica de los costes de personal autorizados para el ejercicio de sus funciones, lo que evidencia el carácter estructural de la financiación asociada a la presente propuesta. Se incorpora al presente expediente copia de la Orden de concesión de la referida aportación dineraria.

V. SOSTENIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La creación del puesto cuya aprobación se propone responde a necesidades estructurales y permanentes del Servicio de Control Interno, por lo que su incorporación a la estructura de puestos de trabajo del Consejo Social tiene carácter indefinido.

La financiación correspondiente al ejercicio 2026 se encuentra garantizada mediante la aportación dineraria concedida por la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura para la ampliación de la plantilla del Consejo Social y, adicionalmente, mediante los recursos complementarios aportados por la Comunidad Autónoma (17.1704.322F.174G1650.44601) y previstos en el presupuesto del propio Consejo Social que, para 2026, ascendieron a cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000€).

Asimismo, la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, en la redacción dada por la Ley 3/2025, establece que la financiación que la Comunidad Autónoma asigna a los consejos sociales deberá ser suficiente para dar cobertura económica a los costes totales del personal adscrito al Consejo Social autorizado por la consejería competente en materia de universidades.

En consecuencia, la financiación de la plaza propuesta deberá incorporarse a los sucesivos instrumentos de financiación y a los correspondientes presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, garantizando la continuidad de las funciones de control interno, auditoría, integridad institucional y prevención del fraude que justifican su creación.

Por todo ello, la creación del puesto resulta compatible con la programación presupuestaria vigente, cuenta con financiación suficiente para el ejercicio 2026 y no compromete el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera aplicables a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

VI. PROPUESTA

A la vista de lo expuesto, se considera acreditada la existencia de financiación suficiente para atender los gastos derivados de la creación de un nuevo puesto de trabajo de personal funcionario adscrito al Servicio de Control Interno del Consejo Social, por lo que se propone la aprobación de la correspondiente modificación de la estructura de puestos de trabajo.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma digital.

EL SECRETARIO
Miguel Ángel Acosta Rodríguez

MEMORIA PROCEDIMENTAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I. OBJETO

La presente memoria tiene por objeto describir el procedimiento seguido para la tramitación de la modificación de la estructura de puestos de trabajo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria mediante la creación de un nuevo puesto de trabajo de personal funcionario adscrito al Servicio de Control Interno, así como identificar los órganos competentes para su aprobación y los trámites necesarios para su efectividad.

II. ANTECEDENTES

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha promovido la creación de un nuevo puesto de trabajo de personal funcionario del subgrupo A1 adscrito al Servicio de Control Interno, con el fin de reforzar las capacidades de auditoría, control financiero, integridad institucional y prevención del fraude de la Universidad.

La propuesta se integra en un expediente compuesto por la correspondiente memoria organizativa y memoria económica, en las que se justifican, respectivamente, la necesidad de la medida y la existencia de financiación suficiente para su implantación.

III. MARCO NORMATIVO

La tramitación del presente expediente se fundamenta en lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, en la redacción dada por la Ley 3/2025, de 25 de julio; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026; y en el resto de la normativa de función pública y presupuestaria que resulte de aplicación.

IV. COMPETENCIA DEL CONSEJO SOCIAL

La Ley 11/2003, de 4 de abril, configura al Consejo Social como el órgano de participación de la sociedad en la universidad y le reconoce autonomía orgánica y funcional para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Asimismo, la citada norma establece que los consejos sociales dispondrán de los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones y prevé que la financiación asignada por la Comunidad Autónoma deberá garantizar la cobertura económica de los costes del personal autorizado adscrito al Consejo Social.

La modificación de la estructura de puestos de trabajo objeto del presente expediente afecta exclusivamente a un puesto adscrito al Consejo Social y destinado al ejercicio de funciones propias de dicho órgano a través de su Servicio de Control Interno.

En consecuencia, la aprobación de la modificación propuesta corresponde al Pleno del Consejo Social, sin perjuicio de la negociación con la representación del personal y de la autorización que resulte exigible por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para su efectividad.

V. NEGOCIACIÓN CON LA REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL

La modificación propuesta afecta a la estructura de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad.

Por tal motivo, una vez adoptado el correspondiente acuerdo por el Pleno del Consejo Social, la propuesta será sometida a los procedimientos de negociación que resulten procedentes con la representación legal del personal, incorporándose el resultado de dicha negociación al expediente administrativo.

VI. EFECTOS DE LA NEGOCIACIÓN CON LA REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL

En el supuesto de que el proceso de negociación determine la necesidad de introducir modificaciones sustanciales en la propuesta aprobada por el Pleno del Consejo Social, el expediente será nuevamente sometido a dicho órgano para que adopte el acuerdo que proceda.

Si el resultado de la negociación no comporta alteraciones sustanciales de la propuesta aprobada, el expediente continuará su tramitación hasta su remisión a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

VII. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La tramitación de la modificación propuesta se desarrollará mediante las siguientes actuaciones:

- a) Elaboración de la memoria organizativa, de la memoria económica y de la memoria procedimental justificativas de la propuesta.
- b) Aprobación de la modificación de la estructura de puestos de trabajo por el Pleno del Consejo Social de la ULPGC.
- c) Negociación de la propuesta con la representación legal del personal e incorporación del resultado de dicha negociación al expediente administrativo.
- d) En el supuesto de que el proceso de negociación determine la necesidad de introducir modificaciones sustanciales en la propuesta inicialmente aprobada por el Pleno del Consejo Social, el expediente será nuevamente sometido a dicho órgano para la adopción del acuerdo que proceda.
- e) Si el resultado de la negociación no comporta alteraciones sustanciales de la propuesta aprobada por el Pleno del Consejo Social, el expediente continuará su tramitación

mediante su remisión a la consejería competente en materia de universidades para la obtención de la autorización que resulte preceptiva.

- f) Una vez obtenida la correspondiente autorización administrativa, o simultáneamente a la resolución que la otorgue cuando así proceda, se solicitará la efectiva disposición de los fondos asociados a la aportación dineraria concedida para la ampliación de la plantilla del Consejo Social.
- g) Obtenida la autorización autonómica y garantizada la financiación de la plaza, se procederá a la modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, incorporando a las mismas el nuevo puesto de trabajo adscrito al Servicio de Control Interno del Consejo Social, a los efectos de su posterior publicación oficial.
- h) La modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en los demás medios de publicidad y transparencia que resulten exigibles.
- i) Completados los trámites anteriores, se iniciarán las actuaciones necesarias para la provisión del puesto de trabajo creado.

VIII. PROPUESTA

A la vista de cuanto antecede, se considera procedente elevar al Pleno del Consejo Social la propuesta de modificación de la estructura de puestos de trabajo mediante la creación de un nuevo puesto de trabajo de personal funcionario adscrito al Servicio de Control Interno, de conformidad con el procedimiento descrito en la presente memoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma digital.

EL SECRETARIO
Miguel Ángel Acosta Rodríguez

FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO DE TRABAJO

MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC

CREACIÓN DE UN NUEVO PUESTO DE TÉCNICO BASE ADSCRITO AL SERVICIO DE CONTROL INTERNO

Nº	DENOMINACIÓN (FUNCIONARIOS) GRUPO PROFESIONAL (LABORALES)	NIVEL	C.E.	TIPO	F/L	PROCEDENCIA (FUNCIONARIOS)	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO			MÉRITOS	F. PROV.	JORNADA	LOCALIZ.	COMPLE- MENTO AL PUESTO COMPONEN- TES ESPECÍFICOS (LABORALES)	NOTAS
							GR	DESCRIPCIÓN ESPEC.L.	REQ. ESPEC.						
PUESTO QUE SE CREA:															
CONSEJO SOCIAL															
	Servicio de Control Interno														
X-XX.X. XX	TÉCNICO BASE	26	65		F	INDISTINTA	AI	TÉCNICO O EQUIVALENTE EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	NOTA 7		C	JE	GC		

NOTA 7: Requisitos específicos para su desempeño: Licenciatura o Grado en Economía/ Licenciatura o Grado en Derecho/ Licenciatura o Grado en Administración y Dirección de Empresas/ Licenciaturas o Grados equivalentes..

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CONSEJO SOCIAL

Vista la memoria organizativa incorporada al expediente, en la que se justifica la necesidad de reforzar la estructura técnica del Servicio de Control Interno mediante la creación de un nuevo puesto de trabajo de personal funcionario adscrito a dicho Servicio.

Vista la memoria económica obrante en el expediente, de la que resulta la existencia de financiación suficiente para atender el coste derivado de la creación del referido puesto de trabajo.

Vista la memoria procedimental elaborada por la Secretaría del Consejo Social, en la que se describen los trámites necesarios para la efectividad de la modificación propuesta.

Considerando que la creación del puesto responde a necesidades estructurales y permanentes derivadas del incremento de las actuaciones de control financiero, auditoría, integridad institucional y prevención del fraude desarrolladas por el Consejo Social a través de su Servicio de Control Interno.

Considerando que la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, en la redacción dada por la Ley 3/2025, de 25 de julio, reconoce al Consejo Social autonomía orgánica y funcional para el ejercicio de sus competencias y prevé la dotación de los medios personales necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

Se eleva al Pleno del Consejo Social la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar la modificación de la estructura de puestos de trabajo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria mediante la creación de un puesto de trabajo de personal funcionario adscrito al Servicio de Control Interno, con las características recogidas en la ficha descriptiva incorporada al expediente.

Segundo. Disponer que la propuesta aprobada sea sometida a los procedimientos de negociación que resulten procedentes con la representación legal del personal, incorporándose el resultado de dicha negociación al expediente administrativo.

En el supuesto de que el proceso de negociación determine la conveniencia de introducir modificaciones sustanciales en la propuesta aprobada por el Pleno del Consejo Social, el expediente será nuevamente sometido a dicho órgano para la adopción del acuerdo que proceda.

Tercero. Disponer la remisión del expediente a la consejería competente en materia de universidades para la obtención de la autorización administrativa que resulte preceptiva confor-

me a la normativa vigente.

Cuarto. Disponer que, una vez obtenida la autorización administrativa correspondiente y garantizada la financiación de la plaza, se proceda a la modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, incorporando a las mismas el puesto cuya creación se aprueba.

Quinto. Facultar al Sr. secretario del Consejo Social para realizar cuantas actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo del presente acuerdo.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma digital.

LA PRESIDENTA
Ana B. Suárez Calvo